



OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.

Tlfno.: 902120264 Fax: 961265351  
e-mail: grupotp@grupotp.org

**CONCIERTO N°** 70501/0256/16  
**Revisión:** 00  
**Oferta n°:** 70501/0752/16  
**Fecha:** 14.07.2016  
**Página:** 1 de 15

**CONCIERTO DE SERVICIO AJENO DE**  
**PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

**CONCIERTO DE PREVENCIÓN**

**SEPITAR 2016 S.L**

**C/ESTACIO, 19  
43580 DELTEBRE (TARRAGONA)**

**CONSTRUCCION**

En AMPOSTA, 14 de julio de 2016

## Reunidos

### De una Parte:

D/Dña Rogelio Tomas Bonet, mayor de edad, provisto/a de D.N.I. 78579914T en representación de SEPITAR 2016 S.L en adelante SOCIEDAD CONTRATANTE con Código de Identificación Fiscal B55687164 y código de Cuenta de Cotización de la Seguridad Social 43115414105 , con CNAE 4121 y domicilio a efecto de notificaciones en C/ESTACIO, 19 de DELTEBRE 43580

### De otra parte

D/Dña. Juan Angel Hernández García, mayor de edad, provisto/a de D.N.I. 27.459.573-B en su calidad de Apoderado y en representación de OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L., con Código de Identificación Fiscal B53200598 y domicilio a efecto de notificaciones en Larache, 8 en AMPOSTA 43870.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficientes para concertar el siguiente acuerdo de contratación de un servicio externo de prevención de riesgos laborales y:

## Exponen

**PRIMERO.** Considerando el derecho de los trabajadores de protección frente al riesgo definido en el artículo 14 y de conformidad con el artículo 31 apartado 1 y 3 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre (BOE nº 269 de 10 de noviembre de 1995) de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante "Ley 31/95") que establece la posibilidad de que los empresarios puedan recurrir a servicios de prevención ajenos con el fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, **conociendo que esto no implica exención de deber y responsabilidad del empresario en esta materia.**

**SEGUNDO.** La sociedad contratante tras analizar las diversas alternativas, ha optado, de entre las modalidades organizativas, establecidas en la Ley 31/95, por la contratación externa de actividades preventivas con un servicio de prevención ajeno de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Real Decreto 39/97, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por el R.D. 337/2010, de 19 de marzo de 2010

**TERCERO.** Que la sociedad contratante y tras efectuar la preceptiva consulta a sus trabajadores, según dispone el artículo 33 de la Ley 31/95, desea concertar un servicio de prevención ajeno, según dispone el artículo 16 del R.D. 39/97. Asimismo, si existiera Comité de Seguridad y Salud, en cumplimiento del artículo 39.1 a) se discutirán, debatirán y acordaran, las características técnicas de este concierto.

**CUARTO.** OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. está acreditado como Servicio de Prevención Ajeno con ámbito nacional por resolución, de la Conselleria d'Ocupació, Indústria i Comerç, Area Territorial de Treball d'Alacant en fecha de 30/10/97 y siguientes 24/04/98, 11/03/99, 08/10/99, 08/06/00, 14/09/00, 09/01/01, 03/05/02, 27/05/02, 20/09/02 y 20/02/2014 Expte: 3/2012 (Antigua 1/1998) por cumplir con los requisitos que a tal efecto establecen los artículos 17 y 18 del citado Reglamento.

Y todo ello de acuerdo con las siguientes:

## Estipulaciones

### PRIMERA: Ámbito del servicio de Prevención: Especialidades, centros de trabajo y personal.

La sociedad contratante, ha decidido concertar con OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. la prestación del Servicio de Prevención Ajeno, para las actividades desarrolladas en los centros de trabajo incluidos en las condiciones particulares del Anexo I de este concierto y para el personal con contrato laboral de la Sociedad contratante adscrito a dichos centros a la fecha de este contrato, así como todo aquel personal que la Sociedad contratante contrate laboralmente posteriormente siempre y cuando notifique su contratación por escrito a OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.

### SEGUNDA: Contenido de los servicios de prevención.

OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. se compromete a:

- Dedicar anualmente los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades concertadas

OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. dispone de los siguientes medios materiales y humanos para la realización de las actividades técnicas relativas a la Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología en el ámbito territorial de los centros de trabajo concertados.

#### Medios Humanos

Personal técnico con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del R.D. 39/ 1997, por cada una de las especialidades o disciplinas preventivas contratadas, Asimismo dispone del personal necesario con capacitación requerida para desarrollar las funciones de los niveles básico e intermedio previstas en el capítulo VI del citado R.D.

#### Medios materiales

Instalaciones e instrumentación necesarias para realizar las pruebas, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de las especialidades citadas, así como para el desarrollo de las actividades formativas y divulgativas básicas, en los términos que determinen las disposiciones de desarrollo del R.D. 39/ 1997.

OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. dispone de los siguientes medios materiales y humanos para la realización de las actividades de Vigilancia de la salud en el ámbito territorial de los centros de trabajo concertados;

#### Medios Humanos

Médico especialista en Medicina del Trabajo o diplomado en Medicina de Empresa y un ATS/DUE de empresa, y personal administrativo de clínica.

El personal sanitario encargado de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores se estructura en Unidades Básicas de Salud (UBS).

#### Medios materiales

Centro médico de salud laboral con instalaciones e instrumentación necesarias para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de la especialidad de Medicina del Trabajo, así como para el desarrollo de las actividades formativas y divulgativas básicas, en los términos que determinen las disposiciones de desarrollo del R.D. R.D. 39/ 1997.

- Revisar la evaluación de riesgos en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud de los trabajadores que se hayan producido.
- Realizar la actividad de seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación, con la periodicidad que requieran los riesgos existentes.
- La valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la sociedad contratante a través de la implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales en relación con las actividades preventivas concertadas, e incluirla en la memoria anual de actividades de la sociedad contratante.
- Asesorar al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

Para su cumplimiento las partes se someten a las condiciones particulares establecidas en el Anexo II. Estas actividades serán desarrolladas de acuerdo con la planificación y programación anual definidas por OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. y aprobadas por la sociedad contratante, salvo que las actividades o funciones se realicen con otros recursos preventivos y/u otras entidades.

#### TERCERA: Exclusiones.

Queda expresamente excluida del concierto cualquier actividad preventiva no incluida en las condiciones particulares del Anexo I y II. Las actividades concertadas y las actuaciones a desarrollar se extienden, exclusivamente, a los centros de trabajo que figuran en el citado Anexo I, por lo que los nuevos centros fijos o centros eventuales no identificados, como las obras de construcción o minas, y en los que la sociedad contratante desarrolle actividad, quedarán expresamente excluidos del ámbito de cobertura de este concierto, siendo legalmente exigible su cobertura con este SPA o con cualquier otro.

No obstante, las actividades excluidas podrán ser, en cualquier caso, concertadas expresamente mediante la realización de conciertos específicos.

En caso de que la sociedad contratante carezca de centro de trabajo fijo, ésta deberá comunicar expresamente a OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. con quince días de antelación por escrito, el centro de trabajo al que debe realizarse la visita correspondiente, no haciéndose responsable OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. de centros de trabajo que no figuren en el anexo I.

Por: OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.  
D. Juan Angel Hernández García  
ApoDERADO

Por: SEPTAR 2016 S.L.  
D. / Dña. Rogelio Tomas Bonet

**CUARTA: Desarrollo del servicio: acceso a información e instalaciones y deber de reserva y confidencialidad.**

Con carácter previo al inicio de las actividades contratadas, la sociedad contratante facilitará al personal de OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. el acceso a toda la información relativa a la organización, características y complejidad de los puestos de trabajo, procesos de producción, relación de materias primas, fichas de seguridad de los productos químicos, máquinas, equipos de trabajo, instalaciones, así como, los riesgos derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales e instalaciones de servicio y protección, relación de trabajadores, identificando los trabajadores que deberán ser objeto de protección especial (menores, especialmente sensibles, maternidad), de los puestos y áreas de trabajo que ocupen y de las tareas que realicen en dichos puestos. Así mismo deberán facilitar informe de siniestralidad y absentismo por contingencias comunes.

Según R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, la sociedad contratante informará a OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas por el personal comercial o técnico de OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L., así como las medidas referidas a la prevención de tales riesgos, como por ejemplo el uso de EPIs, y las medidas de emergencia que se deban aplicar y/o la documentación a aportar en su caso

Para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato, tal y como establece el artículo 31 de la Ley 31/95, la sociedad contratante facilitará al personal de OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. el acceso a la información y documentación establecidas en los artículos 18 y 23 de la Ley 31/95. En especial;

La sociedad contratante facilitará el acceso a todas las instalaciones de la sociedad contratante que sea necesario para el desarrollo de los trabajos al personal de OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.. Para poder llevar a cabo los trabajos, facilitar la información y el acceso a las instalaciones, la sociedad contratante establecerá un interlocutor único con OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.

Cualquier dato, información o documentación a los que, como consecuencia del desarrollo del presente concierto, OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L., tenga conocimiento, será tratada de forma confidencial.

La Sociedad contratante deberá comunicar de forma inmediata a OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. cualquier cambio que pudiera suponer una variación de las condiciones de trabajo no haciéndose responsable OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. de las consecuencias derivadas en el supuesto de inexactitud de los datos suministrados por la sociedad contratante, quedando exonerada de cualquier responsabilidad y sanción que se imponga al cliente por estos motivos, y especialmente;

- La incorporación de nuevos trabajadores, especialmente los trabajadores sensibles (mediante la entrega de los TC1/TC2)
- La subcontratación de actividades o funciones realizadas con otros recursos preventivos y/u otras entidades
- La apertura de nuevos centros de trabajo incluidos los afectados por la normativa de seguridad y salud en obras de construcción
- Modificaciones en los procesos productivos, introducción de nuevos equipos de trabajo, utilización de nuevos productos químicos
- Daños a la salud derivados del trabajo (accidentes de trabajo o enfermedades profesionales)
- Cualquier otro cambio que pudiera suponer una variación de las condiciones de trabajo.

**QUINTA: Coordinación con otros servicios y actividades de prevención.**

La sociedad contratante se compromete a comunicar fehacientemente a OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. las actividades o funciones realizadas con otros recursos preventivos y/u otras entidades. Cualquier actividad o servicio relacionados con la prevención de riesgos laborales que la sociedad contratante tenga intención de contratar a partir de la fecha de entrada en vigor de este concierto será comunicada previamente a OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.

**SEXTA: Duración, terminación y causas de resolución.**

El presente concierto entrará en vigor el día indicado en las condiciones particulares de este concierto, siempre y cuando se haya registrado su entrada en OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. y ratificado por ambas partes. El contrato será prorrogable automáticamente por periodos bienales salvo que alguna de las partes lo denuncie con dos meses de antelación, mediante escrito dirigido y recibido de forma fehaciente a la otra parte según datos de identificación de este concierto o cualquier otro medio que permita acreditar su constancia. En caso de incumplimiento del período de preaviso, la parte que lo incumpla, en caso de desear la resolución del contrato, deberá indemnizar con un importe equivalente a lo facturado por el Servicio de Prevención en los últimos dos meses de vigencia de este concierto.

Por: OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.  
D. Juan Angel Hernández García  
ApoDERADO

Por: SEPTAR 2016 S.L.  
D. / Dña. Rogelio Tomas Bonet

Asimismo si la resolución anticipada se produce por el impago del servicio, OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L., de conformidad a lo establecido en el párrafo anterior, requerirá el pago y notificará su voluntad de resolver el contrato a la parte contratante que tendrá efectos desde la comunicación de resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por alguna de las partes dará derecho a resolver el presente contrato de forma anticipada. Además OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. podrá resolver el contrato siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

- Cuando la sociedad contratante, según Art. 20.1.h del R.D. 39/97, modificado por el 337/2010 del 19 de marzo de 2010, no comunique al servicio de prevención ajeno las actividades o funciones realizadas con otros recursos preventivos y/u otras entidades para facilitar la colaboración y coordinación de todos ellos.
- Cuando la sociedad contratante, según Art. 20.1.g del R.D. 39/97, modificado por el 337/2010 del 19 de marzo de 2010, no comunique al servicio de prevención ajeno los daños a la salud derivados del trabajo.
- Cuando la sociedad contratante incumpla de forma grave o reiterada las obligaciones consignadas en los planes y programas de actuación preventiva.
- Cuando la sociedad contratante no adopte en los plazos razonables, las medidas preventivas requeridas como consecuencia de la evaluación de riesgos o cualquier otro documento emitido por OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.
- Cuando la sociedad contratante incumpla las condiciones de pago del presente contrato y/o de sus prórrogas.

La sociedad contratante podrá resolver el contrato si OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. no llevara a cabo las actividades preventivas acordadas para la anualidad de referencia.

Si la resolución del contrato se produjese dentro del periodo de vigencia del mismo o de sus prórrogas y por causas imputables a la sociedad contratante, OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L., tendrá derecho a exigir en concepto de indemnización el 100% del precio de contrato o sus prórrogas.

OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. comunicará a la Autoridad Laboral las ALTAS y BAJAS del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Art. 26.1 del Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y Real Dto. 337/2010, de 19 de Marzo, que lo modifica.

#### **SÉPTIMA: Responsabilidades.**

La firma del presente concierto no exime a la sociedad contratante de las responsabilidades establecidas en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y reglamentación de desarrollo de la misma.

OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. proporcionará a la sociedad contratante el asesoramiento y apoyo que precise en relación con las actividades concertadas, correspondiendo la responsabilidad de su planificación y ejecución a la propia sociedad contratante.

OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. asumirá directamente el desarrollo de aquellas funciones señaladas en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, que hubieran concertado y contribuirán a la efectividad de la integración de las actividades de prevención en el conjunto de actividades de la sociedad contratante y en todos los niveles jerárquicos de la misma.

OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. no asumirá responsabilidad alguna derivada de la falta de entrega, veracidad u ocultación de la información solicitada o entregada por la Sociedad contratante.

#### **OCTAVA: Confidencialidad.**

Las partes se obligan a mantener confidencialidad absoluta respecto de toda la información y documentación que mutuamente se hubieren facilitado o sobre los procesos de producción o técnicas de trabajo que se hayan conocido recíprocamente, absteniéndose de comunicarlo, comentarlo o facilitarlo, total o parcialmente, a terceros.

La confidencialidad asumida abarca a todos los conocimientos recíprocos que se tengan en el momento de la firma del presente contrato o en un futuro. Quedan exceptuados de confidencialidad aquellos datos requeridos por alguna autoridad pública, judicial o administrativa y todos aquellos que exista autorización estricta de la otra parte para hacer uso de la información.

Lo relativo a la protección de los ficheros que contengan datos de carácter personal queda regulado expresamente en el anexo III del presente concierto.

#### **NOVENA: Condiciones económicas.**

Por: OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.  
D. Juan Angel Hernández García  
ApoDERADO

Por: SEPTAR 2016 S.L.  
D. / Dña. Rogelio Tomas Bonet

Las condiciones económicas bajo las que se rige este concierto son las incluidas en las condiciones particulares del Anexo I de este contrato. Estos precios se entienden para el momento de la firma del contrato, en base a las condiciones existentes en ese momento.

En el supuesto de cambio en las condiciones pactadas durante el ejercicio en vigor o aumento de las tareas concertadas, según anexo I y anexo II, en especial la variación del número de trabajadores, número de centros de trabajo o ubicación de éstos, el precio será revisado en el momento del conocimiento de dichos cambios por parte de OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L..

De conformidad con el Art. 20 del R.D. 39/1997, modificado por el R.D. 337/2010, de 19 de marzo de 2010, las evaluaciones de riesgos que requieran una medición o estudio específico, así como otros servicios complementarios, que consten como actividad excluida, legalmente exigible, en el Anexo II, cuyo importe se determinará mediante presupuesto, en cualquiera de las especialidades preventivas concertadas, se facturarán de forma singular, de conformidad con la tarifa de precios establecidos para cada uno de los servicios por OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L., previa aceptación por la sociedad contratante del pertinente presupuesto.

Así mismo las condiciones económicas se revisarán anualmente en función del IPC publicado por el INE en el momento en el que se produzca una variación del Índice General de Precios al Consumo.

La validez del presente contrato y de sus prórrogas queda condicionada a la acreditación del correspondiente justificante de pago.

El incumplimiento por parte de la sociedad contratante de las condiciones de pago reflejadas en el anexo I podrá suponer la rescisión de presente contrato.

En el supuesto de que la Administración competente publique y/o modifique las normas que establecen la dedicación mínima del personal técnico y sanitario, según el tipo de riesgos existentes en la sociedad contratante, o bien se establezca o modifique el coste de la actividad como Servicio de Prevención Ajeno, la contraprestación pactada será variada para adaptarse a las previsiones normativas. Con este fin OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. remitirá dentro del mes siguiente al que se produzca la publicación o modificación, el nuevo importe de la contraprestación.

#### **DÉCIMA: Legislación aplicable.**

En lo no previsto en este Concierto se regirán las relaciones entre las partes por lo establecido en el Código Civil y demás normativa relativa a Servicios de Prevención de Riesgos, tanto las normas ya citadas en este Concierto, como aquellas futuras que en su desarrollo puedan ser de aplicación.

La relación entre OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. y la sociedad contratante tiene exclusivamente carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre la sociedad contratante y OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. y el personal de OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. que se desplace a sus centros de trabajo.

#### **UNDÉCIMA: Incumplimiento y Jurisdicción aplicable.**

En caso de que cualquiera de las partes incurra en el incumplimiento del presente Concierto, de cualquiera de sus cláusulas o documentos anexos o de la legislación vigente que fuera aplicable, podrá la otra realizar la reclamación pertinente mediante escrito comunicado de forma fehaciente que permita acreditar su constancia. La parte reclamada deberá regularizar la situación en el plazo de 30 días, transcurridos los cuales sin que la parte reclamante hubiera obtenido el resultado debido, podrá la misma resolver el contrato.

Todo lo expuesto en el párrafo anterior, y sea cual fuere la opción ejercitada por la parte perjudicada, se entenderá sin perjuicio del ejercicio de cuantas acciones por indemnización de daños y perjuicios fueran procedentes.

Para cualquier cuestión que resulte de la aplicación e interpretación del presente Concierto, las partes se someten a la Jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Tarragona renunciando al fuero propio que pudiera corresponderles.

#### **DUODÉCIMA: Acceso a Previnet.**

OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. es propietario del portal <http://clientes.grupotp-previnet.es>, diseñado como una herramienta eficaz para el desempeño de los servicios a prestar como servicio de prevención ajeno de riesgos laborales. OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. facilitará el acceso de la empresa contratante al portal PREVINET, asignándole unas claves privadas, que le permitirán comunicar los diferentes cambios en su organización, así como acceder a todos los contenidos creados por OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L..

OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. utilizará el propio portal, así como el correo electrónico, como medio de comunicación para entregar la diferente documentación derivada de la implantación del plan de

Por: OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.  
D. Juan Angel Hernández García  
Aprobado

Por: SEPITAR 2016 S.L.  
D. / Dña. Rogelio Tomas Bonet

prevención, comprometiéndose a ofrecer, por estos medios, la información y el asesoramiento, así como establecer los sistemas de comprobación para dar cumplimiento a la Ley 31/1995

La empresa contratante se compromete a seguir las instrucciones que OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. considere necesarias para una satisfactoria prestación de sus servicios. Entre otras, estará obligada a notificar a OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. los posibles cambios en las condiciones de trabajo, en especial la contratación de nuevos trabajadores, adquisición de equipos de trabajo o aparición de sustancias químicas, así como le comunicará todas las modificaciones empresariales que pudieran afectar a los servicios regulados por el presente contrato, y se compromete a consultar con la frecuencia oportuna la información del portal PREVINET

La empresa contratante acepta este método de trabajo, garantizando que los datos proporcionados a través de PREVINET, son veraces, exactos y completos. No obstante, la empresa podrá acordar con OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. cualquier otro plan de trabajo que estime conveniente, en función de sus necesidades.

OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. prestará los servicios única y exclusivamente en base a la información que la empresa contratante le suministre, excluyendo toda responsabilidad para OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. derivada del ejercicio de cualquier actividad que la empresa contratante no haya comunicado de forma fehaciente.

Aunque OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. trabaja siempre para que la información y los servicios proporcionados sean óptimos, dado el gran volumen de información y las múltiples fuentes de procedencia, así como por la inevitable utilización de sistemas de comunicación externos en ningún caso OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. será responsable de la interrupción de los servicios telemáticos de PREVINET, ni de imprecisión, error u omisión en la información proporcionada, así como de los posibles daños, tanto directos como indirectos, que se pudieran derivar.

OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. advierte que la información y los servicios telemáticos proporcionados deben ser considerados como una opción más para la gestión preventiva, por lo que, de no ser así, no se responsabiliza de las consecuencias perjudiciales que, directa o indirectamente, se pudieran derivar, por su causa.

Por: OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.  
D. Juan Angel Hernández García  
Apoderado

Por: SEPTAR 2016 S.L  
D. / Dña. Rogelio Tomas Bonet

**ANEXO I: Condiciones particulares al concierto de servicio ajeno de prevención de riesgos laborales**

Relación de especialidades y/o actividades concertadas (Ver detalle Anexo II)

Seguridad Industrial  
Higiene Industrial  
Ergonomía y Psicología aplicada  
Vigilancia de la Salud

Actividad de la sociedad contratante: 4121 Construcción de edificios residenciales

Centros de trabajo y trabajadores incluidos en el concierto:

| Nº    | Centro            | Cta. Cotización | Domicilio          | Población      | Nº Trab. |
|-------|-------------------|-----------------|--------------------|----------------|----------|
| 00001 | TRABAJO EN ACTIVO |                 | TRABAJO EN ACTIVO, | 43580 DELTEBRE | 3        |

Y demás centros de trabajo de la empresa comunicados a OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. y que se anexas a este contrato especificando las condiciones particulares y actividades concertadas para estos centros.

**Condiciones económicas:**

El precio, impuestos indirectos no incluidos, que debe satisfacer la mercantil SEPITAR 2016 S.L por los servicios contratados y especificados en el Anexo II se detalla con arreglo a los siguientes módulos;

Por actividades técnicas en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada.

**Importe 390,00€**

Efectuándose 1 factura por el 100% del importe a la firma del contrato siendo la forma de pago anticipada mediante RECIBO DOMICIL.A LA VISTA

La reducción de trabajadores disminuirá la cuota de manera equivalente, sin perjuicio de la falta de variación de la cuota anual mínima establecida, siendo responsabilidad de la sociedad contratante la comunicación de dichas variaciones aportando TC2 del último periodo de contrato. La disminución de la cuota se realizará a plazo vencido y en base a la reducción media de trabajadores durante el último periodo de contrato. Las devoluciones se realizarán siempre por compensación de cuotas futuras.

Por vigilancia de salud colectiva

**Importe por 3 trabajadores 60,00€**

Efectuándose 1 factura por el 100% del importe a la firma del contrato siendo la forma de pago anticipada mediante RECIBO DOMICIL.A LA VISTA

Por vigilancia de salud individual

**Importe por 3 reconocimientos de riesgo alto 105,00€**

El importe correspondiente a la vigilancia individual se facturará según se vayan realizando los reconocimientos médicos a los trabajadores

El precio de los reconocimientos médicos que exceda del número de trabajadores reflejados en el presente anexo, serán facturados a 55 €

En caso de ser necesaria la utilización de una unidad móvil para realizar los reconocimientos médicos, consultar precios.

En caso de No asistencia a la cita médica, sin previo aviso a OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L., la sociedad contratante abonará una cantidad de 30,00 € por trabajador no presentado a dicha cita, por resarcimiento de los gastos originados que será facturado en el momento de producirse.

Cuando hubiera que realizar trabajos distintos a los expresamente incluidos en el Anexo II, bien como resultado de la evaluación inicial de riesgos o por requerimiento de la autoridad laboral, dichas actuaciones no están incluidas en el precio fijado. En caso de ser necesario el desplazamiento fuera de Cataluña se facturará a parte los Kilómetros y las dietas correspondientes.

OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L., podrá resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, quedando éste sin efecto, por falta de pago de cualquiera de las cuotas establecidas en las condiciones de pago.

Por: OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.  
D. Juan Angel Hernández García  
Apoderado

Por: SEPITAR 2016 S.L  
D. /Dña. Rogelio Tomas Bonet

Fecha alta con OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.: 14 de julio de 2016

Por: OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.  
D. Juan Angel Hernández García  
Apoderado

Por: SEPITAR, 2016 S.L.  
D. / Dña. Rogelio Tomas Bonet

## ANEXO II: Especialidades y/o Actividades Concertadas

### GENERALES PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS

|       |   |   |
|-------|---|---|
| G01.0 | Asesoramiento en el estudio del nivel de implantación de la Prevención en la empresa.   | 1 |
| G02.0 | Análisis documental y de estructura organizativa de la empresa.   | 1 |
| G03.0 | Asesoramiento y apoyo para el diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según Ley 54/2003, que permita la integración de la prevención en la empresa.   | 1 |
| G04.0 | Entrega y explicación de procedimientos organizativos, según le sean de aplicación a la empresa, para la implantación y registro del Plan de Prevención:  | 1 |
| G05.0 | Elaboración de Instrucciones o prácticas de trabajo seguro  | 2 |
| G06.0 | Evaluaciones iniciales de riesgos de todas las áreas y puestos de la empresa, excepto aquellos riesgos que requieran la necesidad de llevar a cabo mediciones al respecto, conforme al R.D. 337/2010.   | 1 |
| G07.0 | Revisión o actualización de evaluaciones de riesgos   | 1 |
| G08.0 | Planificación de la actividad preventiva a desarrollar por parte de la empresa, así como determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.   | 1 |
| G09.0 | Seguimiento de las actividades planificadas mediante visitas periódicas para el control documental del plan de prevención, y visitas de asesoramiento y supervisión del control de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas por la empresa. | 1 |
| G10.0 | Información a los trabajadores. Diseño del plan de información y consulta de los trabajadores, según art. 18 de la Ley 31/1995  | 1 |
| G11.0 | Programación anual de la actividad preventiva por parte del Servicio de Prevención.   | 1 |
| G12.0 | Formación de los trabajadores sobre riesgos generales en el puesto de trabajo, referida al art. 19 de la Ley 31/1995  | 1 |
| G13.0 | Formación de nivel básico ( anexo IV R.D. 39/1997 ) según Art. 32 Bis de la Ley 31/95   | 2 |
| G14.0 | Formación para emergencias, en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación según art. 20 de la Ley 31/95.   | 1 |
| G15.0 | Programas de formación específicos, según convenios.  | 2 |
| G17.0 | Elaboración de la memoria anual de las actividades del SPA, y asesoramiento para la elaboración de la memoria anual de las actividades preventivas desarrolladas por la empresa. Valoración de la efectividad de la integración de la prevención.   | 1 |
| G18.0 | Investigación y análisis de Accidentes de trabajo. Investigación de los Accidentes Graves o de interés preventivo, así como asesoramiento y supervisión de los accidentes leves investigados por la empresa.  | 1 |
| G19.0 | Investigación y análisis de Enfermedades Profesionales  | 1 |
| G20.0 | Asistencia y asesoramiento en Planes de actuación preferente y posibles requerimientos oficiales (Inspección de Trabajo)  | 1 |
| G21.0 | Presencia de recursos preventivos aportados por el Servicio de Prevención cuando se den las condiciones previstas en la ley Prevención de Riesgos Laborales, según Art. 22.bis del 604/2006.  | 3 |
| G22.0 | Coordinador de actividades empresariales. Los medios humanos para el desarrollo de las funciones de coordinación de actividades preventivas previstas en el R.D. 171/2004.  | 3 |
| G23.0 | Cuando la sociedad contratante actúe como PROMOTOR según R.D. 1627/1997; Elaboración de estudio o estudio básico de seguridad y salud   | 4 |
| G24.0 | Cuando la sociedad contratante actúe como PROMOTOR según R.D. 1627/1997; Desarrollar funciones de Coordinador de seguridad y salud.   | 4 |
| G25.0 | Cuando la sociedad contratante actúe como CONTRATISTA según R.D. 1627/1997; Asesoramiento para la elaboración del Plan de seguridad y salud   | 4 |
| G26.0 | Cuando la sociedad contratante actúe como CONTRATISTA según R.D. 1627/1997; Desarrollar funciones de Coordinador de actividades preventivas.  | 4 |

Por: OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.  
 D. Juan Angel Hernández García  
 Apoderado

Por: SEPITAR 2016 S.L  
 D. / Dña. Rogelio Tomas Bonet

|       |   |   |
|-------|---|---|
| G27.0 | Cuando la sociedad contratante actúe como CONTRATISTA según R.D. 1627/1997; Desarrollar funciones de cómo Recurso Preventivo.                   | 4 |
| G28.0 | Cuando la sociedad contratante actúe como SUBCONTRATISTA según R.D. 1627/1997; Desarrollar funciones de Coordinador de actividades preventivas. | 4 |
| G29.0 | Elaboración del Documento de Seguridad y Salud ( Minas ) de acuerdo con ITC MIE S.M.02.1.01 2006/01/23  | 4 |

#### SEGURIDAD EN EL TRABAJO

|       |   |   |
|-------|---|---|
| S00.0 | Identificar, evaluar y proponer medidas correctoras, considerando todos los riesgos de esta naturaleza, incluyendo los originados por las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado** | 1 |
| S01.0 | Establecimiento de las medidas de actuación en caso de emergencia según art. 20 de la Ley 31/95   | 1 |
| S02.0 | Elaboración de Planes de Autoprotección y/o emergencia según R.D. 393/2007 u otras normas de aplicación.  | 2 |
| S04.0 | Estudios específicos de equipos de trabajo.   | 2 |
| S05.0 | Evaluaciones de riesgos de seguridad: máquinas equipos e instalaciones. Elaboración del documento de protección contra explosiones, según R.D. 681/2003   | 2 |
| S06.0 | Los estudios referentes a accidentes graves que intervengan sustancias peligrosas según R.D. 1254/99  | 2 |
| S07.0 | Las actuaciones como consejero de seguridad para transportes de mercancías peligrosas   | 2 |

\*\*Sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa de seguridad industrial, así como los derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección, según el alcance del presente concierto

#### HIGIENE INDUSTRIAL

|       |   |   |
|-------|---|---|
| H00.0 | Identificar, evaluar y proponer medidas correctoras, considerando todos los riesgos de esta naturaleza, y de valorar la necesidad o no de realizar mediciones al respecto** | 1 |
| H01.0 | Estudios específicos de riesgos higiénicos: medición de ruido.  | 2 |
| H02.0 | Estudios específicos de riesgos higiénicos: medición de iluminación.  | 1 |
| H03.0 | Estudios específicos de riesgos higiénicos: medición de agentes químicos.   | 2 |
| H04.0 | Estudios específicos de riesgos higiénicos: medición de agentes cancerígenos.   | 2 |
| H05.0 | Estudios específicos de riesgos higiénicos: medición de agentes biológicos.   | 2 |
| H06.0 | Estudios específicos de riesgos higiénicos: medición de estrés térmico.   | 2 |
| H07.0 | Estudios específicos de riesgos higiénicos: medición de vibraciones.  | 2 |

\*\*Sin perjuicio de la inclusión o no de estas mediciones en las condiciones económicas del presente concierto

#### ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA

|       |   |   |
|-------|---|---|
| E00.0 | Identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la sociedad contratante | 1 |
| E01.0 | Estudios específicos de riesgos ergonómicos.  | 2 |
| E02.0 | Estudios específicos de riesgos psicosociales.  | 2 |

#### VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA

|        |   |   |
|--------|---|---|
| VC01.0 | Vigilancia de la Salud. Elaboración de la planificación de Vigilancia de la Salud | 1 |
| VC02.0 | Promoción de la Salud, información a los trabajadores                             | 1 |
| VC03.0 | Información sanitaria y colaboraciones con el Sistema Nacional de Salud           | 1 |
| VC04.0 | Estudios epidemiológicos  | 1 |

Por: OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.  
D. Juan Angel Hernández García  
Aprobado

Por: SEPITAR 2016 S.L  
D. / Dña. Rogelio Tomas Bonet

**VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL**

|        |   |   |
|--------|---|---|
| VI01.0 | Evaluación de la salud de los trabajadores expuestos a riesgos (previa, inicial, periódica, especial). Actualización de la Historia Clínico-Laboral. Exámenes de Salud.   | 1 |
| VI02.0 | Analítica estándar, que incluye: Hematología (Recuento, fórmula y velocidad de sedimentación globular), Bioquímica (Glucemia basal, colesterol total, creatinina y GOT) Orina (Sedimento y Anormales)   | 1 |
| VI03.0 | Vacunaciones ( cuando proceda según criterio médico )   | 1 |
| VI04.0 | Analítica especial, específicas o prueba complementaria de salud, según los protocolos aplicados, dados los riesgos a los que están expuestos sus trabajadores, requerida por la autoridad laboral o sanitaria o específica según convenio colectivo. | 2 |

- 1 Actividad incluida en el concierto y en el importe estipulado en el concierto.
- 2 Actividad excluida, legalmente exigible, cuyo importe se determinará mediante presupuesto.
- 3 Actividad excluida, legalmente exigible, realizada por otro Servicio de Prevención Ajeno y/o con recursos propios de la empresa.
- 4 Actividad excluida, legalmente no exigible.

Así mismo se advierte a la sociedad contratante que la no realización de las citadas actividades preventivas puede dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Por: OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.  
D. Juan Ángel Hernández García  
Acreditado

Por: SEPITAR 2016 S.L  
D. / Dña. Rogelio Tomas Bonet

### ANEXO III.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En AMPOSTA, 14 de julio de 2016

#### Reunidos

##### De una Parte:

D/Dña Rogelio Tomas Bonet, mayor de edad, provisto/a de D.N.I. 78579914T en representación de SEPITAR 2016 S.L en adelante SOCIEDAD CONTRATANTE con Código de Identificación Fiscal B55687164 y código de Cuenta de Cotización de la Seguridad Social 43115414105 , con CNAE 4121 y domicilio a efecto de notificaciones en C/ESTACIO, 19 de DELTEBRE 43580

##### De otra parte

D/Dña. Juan Angel Hernández García, mayor de edad, provisto/a de D.N.I. 27.459.573-B en su calidad de Apoderado y en representación de OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L., con Código de Identificación Fiscal B53200598 y domicilio a efecto de notificaciones en la Larache, 8 en AMPOSTA 43870.

Ambas partes, reconociéndose previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente acuerdo

#### EXPONEN

1. Que OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. es una sociedad dedicada al asesoramiento y apoyo en materia preventiva como servicio de prevención ajeno de Riesgos Laborales
2. Que la sociedad contratante ha contratado los servicios de OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. al objeto de los servicios indicados en el anexo II del presente concierto.
3. Que la sociedad contratante es responsable de los ficheros que contienen datos de carácter personal notificados a la Agencia de Protección de Datos y que cumple con la legislación vigente respecto al tratamiento de los datos de carácter personal.
4. Que el acceso a datos es necesario para la prestación de un servicio al mencionado responsable del tratamiento, y con el fin de proteger los datos de carácter personal y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (L.O.P.D), celebran el presente contrato con sujeción a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes reconocen que OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. podrá tener acceso a ficheros que contienen datos de carácter personal, de los que la sociedad contratante es responsable, para la prestación del servicio arriba indicado y que este servicio es necesario para el desarrollo de la actividad de la sociedad contratante y para la estricta observación de la ley.

**SEGUNDA.-** OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponder como encargado del tratamiento con arreglo a las disposiciones de la LOPD y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

**TERCERA.-** OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de la sociedad contratante. Para la correcta prestación del servicio, en ocasiones OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. tendrá que tomar imágenes gráficas de sus instalaciones, se garantizará a la empresa tener establecidas las medidas de seguridad necesarias para el correcto cumplimiento de la Ley

**CUARTA.-** OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. no destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso con fin diferente al expresamente indicado o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones expresas que la sociedad contratante le proporcione.

**QUINTA.-** OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, excepto a terceros cuya tenencia de los datos sea necesaria para la prestación del servicio que OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. ha contratado con la sociedad contratante.

A tal efecto OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. sólo podrá permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.

Por: OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.  
D. Juan Angel Hernández García  
Apođerado

Por: SEPITAR 2016 S.L  
D. / Dña. Rogelio Tomas Bonet

**SEXTA.-** OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. será responsable del fichero en el que se registrarán los datos personales facilitados por el cliente.

**SÉPTIMA.-** OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y más concretamente en lo que se refiere a la implantación de medidas recogidas en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Protección de Datos. Así mismo, OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. garantiza el mantenimiento de estas medidas de seguridad, así como cualesquiera otras que le fueran impuestas, de índole técnicas y organizativas, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, conforme a lo establecido en la normativa sobre la protección de datos de carácter personal.

**OCTAVA.-** La sociedad contratante notificará por escrito a OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. cualquier cambio o manifestación que los titulares de los datos personales que han sido cedidos a OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. hayan solicitado o formulado, tales como los propios derechos de Acceso, Rectificación, Oposición y Cancelación, para poder actualizar en todo momento la relación de datos y cumplir con la transparencia y voluntad del titular de los datos personales de acuerdo a la ley.

**NOVENA.-** Una vez cumplida o resuelta la relación contractual acordada entre la sociedad contratante y OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. y que justifica el acceso a los datos de carácter personal, y salvados los plazos de custodia de datos que se establecen por imperativo legal, serán destruidos o devueltos a la sociedad contratante, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, debiendo certificar inmediatamente por escrito dicha devolución o destrucción.

**DÉCIMA.-** La Empresa se compromete a facilitar a OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. todas las solicitudes que le hayan sido presentadas por los titulares de los datos de carácter personal en lo que se refiere al ejercicio de los derechos de Acceso, Oposición, Rectificación y Cancelación, para que OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. pueda mantenerlos con el adecuado consentimiento del interesado.

**DÉCIMA PRIMERA.-** OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L. mantendrá indemne a la sociedad contratante frente a cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que realice en relación con el objeto del presente contrato como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Las partes se comprometen a mantener una copia de este contrato en el correspondiente Documento de Seguridad a fin de hacer constar en todo momento la existencia del presente acuerdo.

Ambas partes, en prueba de su conformidad, firman el presente contrato, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por: OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.  
D. Juan Angel Hernández García  
Apoderado

Por: SEPITAR, 2016 S.L.  
D. / Dña. Rogelio Tomas Bonet

**ANEXO IV.- Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA**

*SEPA Direct Debit Mandate*

**Referencia de la orden de domiciliación:** B55687164CLI228112

*Mandate reference*

**Identificador del acreedor :** B53200598

*Creditor Identifier*

**Nombre del acreedor:** . OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.

*Creditor's name*

**Dirección:** Larache, 8

*Address*

**Código postal - Población – Provincia:** - 43870 - AMPOSTA - (TARRAGONA)

*Postal Code - City - Town*

**País:** ESPAÑA

*Country*

Por: OTP-Oficina Técnica de Prevención, S.L.  
D. Juan Angel Hernández García  
Apoderado

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza (A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

*By signing this mandate form, you authorise (A) the Creditor to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from the Creditor. As part of your rights, you are entitled to a refund from your bank under the terms and conditions of your agreement with your bank. A refund must be claimed within eight weeks starting from the date on which your account was debited. Your rights are explained in a statement that you can obtain from your bank.*

**Nombre del deudor/es:** SEPITAR 2016 S.L

*(titular/es de la cuenta de cargo)*

*Debtor's name*

**Dirección del deudor:** C/ESTACIO, 19

*Address of the debtor*

**Código postal - Población – Provincia:** 43580 - DELTEBRE - TARRAGONA

*Postal Code - City - Town*

**País del deudor:** ESPAÑA

*Country of the debtor*

**Swift BIC (puede contener 8 u 11 posiciones):** CAIXESBBXXX

*Swift BIC (up to 8 or 11 characters)*

**Número de cuenta – IBAN:** ES8921000170040200488115

*Account number - IBAN*

**Tipo de pago**

*Type of payment*

**Pago recurrente**

*Recurrent payment*

**Pago único**

*One-off payme*

**Fecha – Localidad:** 14.07.2016 - DELTEBRE

*Date - location in which you are signing*

**Firma del deudor:**

*Signature of the debtor*

Por: SEPITAR 2016 S.L  
D. / Dña. Rogelio Tomas Bonet

**TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE.**  
**UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE DOMICILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA.**  
**ALL GAPS ARE MANDATORY. ONCE THIS MANDATE HAS BEEN SIGNED MUST BE SENT TO CREDITOR FOR STORAGE.**

**Domiciliació de pagaments  
Càrrec**

| Data                      | Codi Compte Client (CCC)                                     | Identificador compte IBAN     | Referència         |
|---------------------------|--|-------------------------------|--------------------|
| 25.07.18                  | 2100 0170 04 0200488115                                      | ES89 2100 0170 0402 0048 8115 | B55687164CLI228112 |
| Data Valor                | Entitat ordenant/Identificador(*)                            |                               | Titular            |
| 25.07.18                  | OTP-OFFICINA TECNICA DE PREVENCIÓN, S.L.<br>ES93001B53200598 |                               | SEPITAR 2016 S.L   |
| Factura: 10501/181518-001 |  |                               |                    |

Li notificuem que hem anotat en el compte de referència el càrrec que es detalla.

En compliment amb la normativa SEPA és possible que el concepte estigui incomplet. Per a més informació sobre el càrrec ha de dirigir-se a l'entitat ordenant.

(\*) Les dades que figuren han estat facilitades per l'entitat ordenant. Per a qualsevol aclariment, ha d'adreçar-se a aquesta.

REF. SEPA BÀSIC: B532005982507201800866144

|              |       |        |        |
|--------------|-------|--------|--------|
| SEPITAR 2016 | 00170 | Import | 558,73 |
|--------------|-------|--------|--------|

ESTACIO 19  
43580 DELTEBRE TARRAGONA

|              |               |
|--------------|---------------|
| <b>Total</b> | <b>558,73</b> |
|--------------|---------------|



Director Executiu  
de Mitjans

Telèfon oficina: 977484110